



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/NGO/78
2 de marzo de 2006

ESPAÑOL SOLAMENTE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62° período de sesiones
Tema 14 (a) del programa provisional

GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS: TRABAJADORES MIGRANTES

**Exposición escrita* presentada por la Comisión Andina de Juristas,
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[10 de febrero de 2006]

*Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

Situación de los migrantes andinos

1. La migración es un fenómeno social complejo que constituye un problema común en los países andinos; en particular por las dificultades que afrontan los migrantes en los países receptores y por las tensiones que ocasiona entre los países de la región. La migración en la región andina se produce en dos modalidades e involucra a diversos actores. Por un lado, existe la migración entre los países andinos y desde los países andinos hacia los países desarrollados, siendo esta la más frecuente. Por otro lado, están involucrados los Estados que regulan la entrada y salida de las personas que migran y los individuos y sus familias que migran en busca de mejores condiciones de vida. La migración a su vez tiene consecuencias económicas, sociales, culturales y políticas en los Estados e individuos involucrados.

2. En el ámbito de la migración entre países andinos es preciso indicar que esta se produce esencialmente por la mejor situación económica de algunos Estados respecto a los otros y por la necesidad de escapar de situaciones de crisis de distinto tipo, en su mayoría crisis sociales como el caso de la migración producida desde Colombia a Ecuador, Perú y Venezuela como consecuencia del conflicto armado que vive este país.

3. En relación a la migración hacia países desarrollados es posible constatar que uno de los principales temas de preocupación es la migración de trabajadores calificados que sí logran insertarse al mercado laboral del país receptor, lo cual también ocasiona problemas en los países de origen debido a que estos se ven privados de profesionales calificados necesarios para su desarrollo. A esta situación se suma la casi inexistencia de políticas para promover un contacto más fluido con sus países de origen, como por ejemplo para el envío de dinero a sus países de origen. No obstante, en los últimos años se observa en la región una mayor preocupación por la suerte de los migrantes en el extranjero debido a dos motivos principales que son la importancia de las remesas del exterior para las economías locales y la necesidad de captar el voto migrante en los casos de países en donde el voto aún es obligatorio.

4. El contexto descrito anteriormente sirve para ubicar el escenario en el que se producen la mayor parte de violaciones de los derechos humanos que se verifican principalmente en los Estados receptores y en los Estados de tránsito. Frente a estos casos, los migrantes, en particular los migrantes indocumentados se encuentran en una situación de vulnerabilidad estructural a raíz de la cual ellos están expuestos a una serie de atropellos como son la discriminación para la concesión de nacionalidad o para acceder a los servicios sociales a los que los extranjeros tienen derecho conforme a ley, los arrestos arbitrarios, la ausencia de debido proceso, condiciones de tensión inhumanas, las deportaciones masivas, la trata de personas por organizaciones criminales, la severa explotación laboral y ausencia de protección de la salud de los migrantes.

5. Las violaciones descritas tienen una mayor incidencia en el caso de mujeres y niños

migrantes que los expone a situaciones como golpizas, acoso sexual, condiciones de trabajo deficiente, violencia familiar, desintegración familiar, entre otros.

6. Sin duda para revertir los problemas que genera la migración en los países andinos y la migración de andinos en países desarrollados son necesarias acciones en el ámbito regional y en los Estados receptores y en los Estados de tránsito. Tales acciones deberían concretarse en el ámbito normativo, de políticas públicas y de mecanismos de promoción y protección de derechos humanos.

7. Así por ejemplo, en el ámbito normativo todos los Estados andinos deberían cumplir las normas internacionales que regulan los derechos de los migrantes. En particular, la Convención Internacional de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias¹ y las decisiones² adoptadas por la Comunidad Andina en el marco del proceso de integración subregional. En relación a la Convención destaca la ratificación efectuada por Chile y Perú durante el año 2005, de este modo, a la fecha Venezuela el único país andino que no ha suscrito ni ratificado dicho tratado. En esta línea, los Estados deben asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones del tratado citado y proceder a su implementación a través de la adopción de medidas legales o de cualquier otra índole necesarias para tal fin.

8. Un caso más severo se presenta en relación al cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Comunidad Andina, dado que si bien estas tienen carácter obligatorio para los Estados andinos aún se registra un alto índice de incumplimiento. La falta de conocimiento, difusión y capacitación en relación al derecho comunitario y su repercusión en la protección de los derechos de los migrantes andinos; así como la falta de adecuación de las normas y reglamentos que permitan el cumplimiento de las decisiones comunitarias son aún tareas pendientes.

9. Sin embargo, son positivas algunas acciones en curso. Ejemplo de ello es que algunos Congresos de la región están discutiendo la posible creación de una Comisión Permanente del Congreso dedicada al tema de los nacionales en el exterior. En esta línea se han dado normas para promover el retorno de los migrantes reduciendo los costos tributarios y aduaneros. Asimismo, a través de instituciones bancarias, por ejemplo, se reducen y facilitan los trámites para el envío de remesas del exterior, reduciendo de esa manera la proliferación de mercados negros. Otros programas incluyen el financiamiento de vivienda a través de programas estatales que pueden ser pagados desde el exterior. En este ámbito resulta imprescindible que los Estados andinos en coordinación con los Estados receptores fortalezcan los mecanismos existentes y establezcan nuevos mecanismos que contribuyan a asegurar la promoción de los vínculos de los migrantes con sus países de origen.

¹ Aprobada el 18 de diciembre de 1990.

² Tiene importancia especial en este tema las siguientes decisiones: Decisión 397 de junio de 1996, Decisiones 503, 504 de junio de 2001, Decisiones 526 y 525 de julio de 2002, Decisión 603 de diciembre de 2004, Decisión 545 sobre circulación laboral de junio de 2003 y la Decisión 583 sobre Seguridad Social de mayo de 2004.

10. En esta línea, teniendo en consideración el papel que cumple la Comisión de Derechos Humanos, el cual será asumido por el Consejo de Derechos Humanos, como principal foro político en materia de derechos humanos debe priorizar el análisis, la evaluación y la supervisión del tema de promoción y protección de los derechos de los migrantes en general y el caso andino en particular, así como su incidencia en todo el marco de protección de los derechos humanos en el mundo. Una acción en esta línea es de carácter imperativo. Para ello, resulta importante enfatizar las capacidades que este órgano político tiene para influir en las decisiones que adoptan los Estados de origen, los Estados de tránsito y los Estados receptores de migrantes.

11. Es asimismo necesario promover la participación de los y las migrantes y de la sociedad civil en las acciones dirigidas hacia la promoción y protección de los derechos de los migrantes.

12. Finalmente, la Comisión Andina de Juristas desea solicitar a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo de Derechos Humanos que la reemplazará próximamente, lo siguiente:

Que, los Estados cumplan con presentar oportunamente sus informes periódicos al Comité sobre Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias

Que, exhorte al Estado de la República Bolivariana de Venezuela a suscribir y ratificar la Convención sobre Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias

Que en virtud del párrafo cuarto de la resolución 2005/47 adoptada en abril de 2005 sobre Derechos Humanos de los Migrantes solicite a los Estados información sobre las acciones adoptadas para la eliminación de prácticas de discriminación en las políticas migratorias

Que, exhorte a los Estados a incorporar la perspectiva de género y de derechos del niño en las políticas y programas sobre migración
